## REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE MELILLA

La disposición transitoria primera del Reglamento para la concesión de Medallas y otras Distinciones Honoríficas de la Universidad de Granada, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de 29 de abril de 1994 y por el Claustro Universitario en sesión del día 6 de julio de 1994, modificado en sesión de 24 de mayo de 1999, establece que los centros universitarios deberán adaptar su normativa interna de concesión de Medallas y otras Distinciones a lo señalado en el mismo.

De acuerdo con lo anterior, en la sesión ordinaria de la Junta de Facultad celebrada el 31 de enero de 2018, se aprueba el presente Reglamento, integrado por catorce artículos, modificando la denominación de la facultad del mismo en la sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2020.

**Artículo 1º.-** La Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada podrá conceder las siguientes distinciones:

- Medalla de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte.
- Mención Honorífica.

Tanto las Medallas como las Menciones Honoríficas se concederán con arreglo al procedimiento que se establece en este Reglamento.

**Artículo 2º**.- La Medalla se acuñará en plata, será de forma redonda, de cuatro centímetros de diámetro y dos milímetros de grosor. En el anverso figurará el escudo de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte con la inscripción "Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte (Melilla, Universidad de Granada)". El reverso llevará el nombre de la persona o institución galardonada.

La Mención Honorífica consistirá en una placa de plata acreditativa de la concesión.

- **Artículo 3º**.- La Medalla de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte se podrá conceder a los Decanos y Decanas que cesan en su cargo y a los miembros del Profesorado y del Personal de Administración y Servicios que se jubilen o fallezcan en activo en esta Facultad y hayan prestado servicios en la misma durante un período mínimo de diez años.
- **Artículo 4º.-** La Medalla de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte también se podrá conceder a personas e instituciones, tanto nacionales como extranjeras, cuya labor en pro de la Facultad, de la ciencia, la educación y de la cultura, en general, la haga acreedora de ella. En caso de personas físicas podrá concederse a título póstumo.
- **Artículo 5°.-** La Mención Honorífica se podrá conceder en todos aquellos casos no contemplados en la Medalla de la Facultad (artículos 3° y 4°).
- **Artículo 6º**.- La concesión de la distinción se hará por acuerdo de la Junta de Facultad, a propuesta del Decanato o de un quince por ciento de los miembros de la Junta.
- **Artículo 7º**.- El expediente necesario para la concesión de la distinción al personal de la Facultad deberá incluir los siguientes apartados:
- a) Total de años de servicio activo en la Universidad de Granada, con expresión de los prestados en esta Facultad.

- b) Si ha desempeñado algún cargo de gestión en la Universidad de Granada.
- c) Si ha tenido alguna distinción o servicio distinguido.
- d) Si hay alguna nota desfavorable en su expediente relativa a su actuación en esta Facultad.

**Artículo 8º**.- El expediente para la concesión de la distinción a personas o instituciones ajenas a esta Facultad deberá incluir una memoria en la que se expongan los méritos y circunstancias que justifican la propuesta.

**Artículo 9º.**- La concesión será notificada de oficio a la persona o institución, por el Secretario o Secretaria de la Facultad.

**Artículo 10°.**- El Secretario o Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte hará constar en el libro de actas de la Junta de Facultad el número de orden de cada Medalla y Mención Honorífica, nombre de la persona o institución favorecida con la distinción, fecha del acuerdo de concesión por la Junta de Facultad y fecha de la ceremonia de entrega.

**Artículo 11º**.- Junto a la medalla se extenderá un Diploma acreditativo de la concesión, que irá firmado por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria de la Facultad, cuyo texto será el siguiente:

"La Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla, en sesión celebrada el día ..., a propuesta del Señor Decano/Decana y por acuerdo de los miembros presentes, decidió conceder la

## MEDALLA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

a/al ...

Expidiéndose el presente Diploma acreditativo de su concesión, que queda registrada con el Nº... en el Libro de Actas de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, en Melilla, a ... (fecha de entrega)".

**Artículo 12**°.- En el caso de la Mención Honorífica, el texto del Diploma acreditativo de la concesión, que irá firmado por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria de la Facultad, será el siguiente:

"La Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Melilla, en sesión celebrada el día ..., a propuesta del Señor Decano/Decana y por acuerdo de los miembros presentes, decidió conceder la

## MENCIÓN HONORÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE

a/a1 ...

Expidiéndose el presente Diploma acreditativo de su concesión, que queda registrado con el Nº... en el Libro de Actas de la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, en Melilla, a ... (fecha de entrega)".

**Artículo 13º.-** La imposición de la Medalla o entrega de la Mención Honorífica se hará durante el acto académico que se celebre con motivo de la festividad del patrón de la Facultad o en otro acto académico solemne, cuando así se acuerde.

**Artículo 14º**.- El Secretario o Secretaria de la Facultad dará lectura al Acta de concesión de la Medalla o la Mención Honorífica, en donde se hará referencia a la fecha del acuerdo de concesión y al número de orden.